

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BAIN HERNANDEZ EDWINA LESLIE GUADALUPE DONAJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA TRABAJADORA" Y POR OTRA PARTE LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, MTRA. MATILDE TERESITA HENRY GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO" DECLARA:

- A) Ser parte del Poder Público constituido legalmente conforme a las Leyes del Estado.
- B) Que la Mtra. Matilde Teresita Henry Gómez, es la Directora General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla y tiene personalidad para suscribir el presente contrato con fundamento en los Artículos 104, 105 y 106 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y al Acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 9 de Mayo de 2017.
- C) Que para efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la avenida 5 oriente número 9, colonia Centro de la Ciudad de Puebla.
- D) Que "El Poder Judicial del Estado" se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el nombre del Gobierno del Estado de Puebla con la cédula GEP-850101-1S6, siendo su actividad primordial la Impartición y Administración de Justicia.

2. DECLARA "LA TRABAJADORA"

- A) Que cuenta con el nivel de preparación necesaria para poder desempeñar el trabajo para el que es contratada acorde con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado", y por lo tanto está en aptitud de prestar un servicio personal, material, intelectual o de ambos géneros como: CRIMINÓLOGA
adscrita a DIRECCION DE SERVICIO MEDICO LEGAL
cuyos datos de identificación son los siguientes:

NOMBRE: **BAIN HERNANDEZ EDWINA LESLIE GUADALUPE**

- B) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de registro _____, con la actividad de Honorarios Asimilables a Sueldos.

VI.- "La Trabajadora" manifiesta expresamente que se encuentra gravado en el Régimen Fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldos (artículo 94, de la L. I. S. R.) siendo conforme en recibir su salario en los términos indicados en la cláusula que antecede.

VII.- "El Poder Judicial" realizará las retenciones y enteros del I.S.R. de conformidad con la tarifa establecida en el Artículo 96 de la L. I. S. R., anotando en un comprobante las cantidades netas recibidas por "La Trabajadora".

VIII.- La prestación de servicios se realizará de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con sujeción a las necesidades del Organismo Jurisdiccional o de la Unidad Administrativa a donde se encuentre adscrita.

IX.- Las partes acuerdan que serán días de descanso obligatorio los que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como aquellas disposiciones que al respecto emita. "El Poder Judicial del Estado". "La Trabajadora" no podrá faltar a sus funciones sin permiso previo de su superior jerárquico otorgado por escrito.

X.- "La Trabajadora" debe registrar su jornada a través del sistema que utilice "El Poder Judicial del Estado", en caso contrario se considerará falta injustificada.

XI.- El registro de las horas de entrada y salida de "La Trabajadora" será verificable de manera impresa o en un procesador de texto donde se almacene la información, manifestando expresamente la trabajadora su aceptación y reconocimiento a dicho registro, reconociéndolas como propias por provenir exclusivamente de ella.

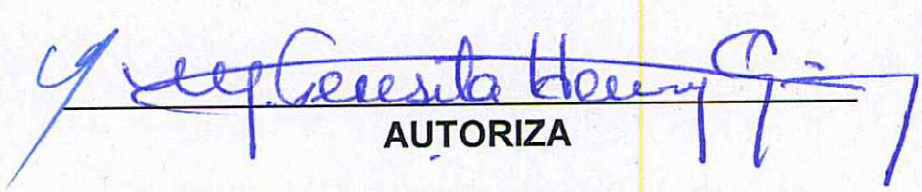
XII.- "La Trabajadora" podrá dar por terminado el contrato en el momento que así lo determine; en cuyo caso, deberá notificarlo por escrito a "El Poder Judicial del Estado", cuando menos con quince días de anticipación, informando del estado en que queden los asuntos a su cargo y entregando toda la documentación relativa, a su jefe inmediato, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa o penal.

XIII.- "La Trabajadora" y "El Poder Judicial del Estado" señalan que el presente contrato se encuentra elaborado sin dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento de las partes que pudiera afectar el cumplimiento del mismo.

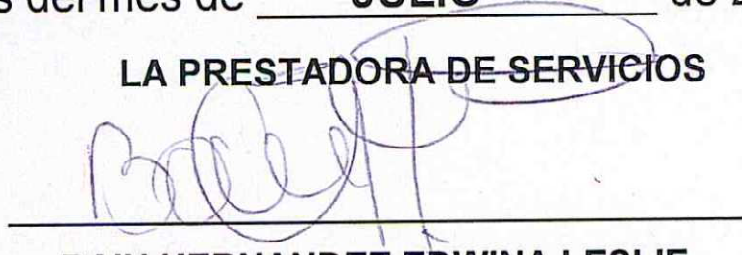
Se firma en la ciudad de Puebla, Pue., a los 01 días del mes de JULIO de 2017.

EL PODER JUDICIAL

LA PRESTADORA DE SERVICIOS


AUTORIZA

MTRA. MATILDE TERESITA HENRY GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA


BAIN HERNANDEZ EDWINA LESLIE
GUADALUPE DONAJI